



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

AÑO 2022-2023

I. GENERALIDADES:

ARTÍCULO PRIMERO:

El presente Reglamento establece el procedimiento de postulación y asignación de becas para los y las estudiantes del Colegio San Ignacio Viña del Mar.

Este reglamento tiene por objeto, guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial del pago mensual de la cuota de escolaridad; todo ello en conformidad con lo establecido en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, aún vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se entenderá por Beca, la liberación total o parcial en el pago del financiamiento compartido que tienen que realizar los padres madres y apoderados de los estudiantes matriculados durante el año escolar respectivo, conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO:

El fondo de becas de financiamiento compartido se define cada año, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Lo anterior implicará que un postulante no tiene asegurado la obtención de la beca, aunque cumpla con todos los requisitos que indica el proceso, ya que depende del monto total del "Fondo de Becas" y de la cantidad de postulantes que se presenten.

De dicho fondo, al menos dos tercios de los beneficios que se otorguen serán atendiendo exclusivamente la situación socioeconómica de los estudiantes o su grupo familiar y el tercio restante de las exenciones serán de disposición del comité de becas de acuerdo con la política establecida en este reglamento.

II. DE LOS TIPOS DE BECAS Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO:

Podrán postular a las exenciones del pago del financiamiento compartido todos los padres, madres y apoderados de los estudiantes que se encuentren matriculados en el establecimiento educacional y que soliciten este beneficio.

ARTÍCULO QUINTO

El presente reglamento establece los siguientes tipos de becas y sus requisitos de postulación:

1. **Becas Socioeconómicas:** 2/3 del fondo de becas serán adjudicadas por razones socioeconómicas y estas estarán relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a. **Beca para estudiantes con necesidades económicas:** Se considera dentro de los estudiantes beneficiarios de esta beca, aquellos que presenten una condición socioeconómica que no le

permita enfrentar el pago de la colegiatura. Respecto de estos estudiantes el establecimiento podrá otorgar una rebaja en porcentaje (%).

A fin de acreditar dicha condición, se deberán acompañar al formulario de postulación los siguientes documentos:

- Registro Social De Hogares, actualizado al 1er semestre del 2022.
- Últimas 3 liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
- Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica no cubierta por GES o AUGE).
- Certificados de “Alumno Regular” de hermanos que estudian en otros establecimientos educacionales o universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
- En caso de cesantía, finiquito de último empleador (Padres o Sostenedor económico).
- Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos 12 meses obligatorio para trabajadores dependientes e independientes.
- Si es independiente, tres últimas declaraciones de Formulario 29 (IVA) y las dos últimas declaraciones de impuesto a la RENTA (Formulario 22).
- Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la RENTA (Formulario 22).
- Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.
- En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- Si la familia del estudiante es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo, otros)
- Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de FONASA (indicando letra) o ISAPRE.
- Cualquier otro documento que acredite una situación socioeconómica deficitaria y que estime pertinente presentar.

2. **Becas de Libre Disposición:** 1/3 del fondo de becas serán adjudicadas a disposición del comité de becas de acuerdo con la política establecida en este reglamento, y estarán relacionadas con los siguientes aspectos:

a. **Becas Formación integral:** consiste en la exención parcial o total en el pago del financiamiento compartido. Se desprende la necesidad de asignar el beneficio a aquellas familias que promueven el desarrollo de habilidades y sellos manifestados en nuestro PEI y PME.

Para evidenciar el desarrollo de éstos, se utilizará “Otros indicadores de calidad educativa” como estándar de desempeño, siendo el profesor/a jefe quién deberá nominar al estudiante más destacado en estos ámbitos a través de consejo de profesores/as que realizan clases al estudiante. Además de lo anterior, el criterio se centrará en:

1. Cumple con parámetro de antigüedad en permanencia dentro de la institución (mínimo 2 años). Lo anterior, para poder medir y evidenciar el logro de todos los OIC.
2. El apoderado o apoderada registra una alta participación y compromiso en el cumplimiento de deberes dentro de la institución (reuniones de subcentro, asistencia a entrevistas, justificación de ausencias de estudiante en plazos establecidos)
3. Los resultados de informes de desarrollo personal y social de 7° a 4° medio indican un logro bueno a excelente en las cuatro dimensiones allí estipuladas.

4. Ha tenido comprobable y destacada participación en actividades (académicas, deportivas, artísticas) para representar al colegio.
5. Ha tenido una comprobable y destacada participación en programas de profundización o de extensión otorgados por el establecimiento.
6. Este beneficio no podrán ser acumulativo con otro tipo de beneficio. La rebaja a aplicar le corresponderá a la comisión de becas.

La beca formación integral no es automática, por lo que cada docente debe postular al estudiante destacado. Una vez realizado este proceso, se solicitará a la familia la entrega del formulario de postulación, aún entendiendo que esta no es económica. Para aplicar este beneficio, se contemplará a los 10 estudiantes que presenten la formación integral más destacada del semestre inmediatamente anterior. Debiendo, de los todos los postulados, generar una nómina por la secretaria de actas del consejo de profesores, en que se indique de manera decreciente a los nominados.

- b. **Beca para Hijos/as de funcionarios que se desempeñen en el establecimiento:** consiste en la exención total en el pago del financiamiento compartido para el estudiante hijo/a de funcionario del establecimiento. La beca corresponderá a la rebaja del 100 % en la colegiatura.

ARTÍCULO SEXTO:

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información entregada.

Los documentos deben ser presentados en originales, copias autorizadas a ante Notario, o fotocopia simple. En los casos que adjunte fotocopia simple, ésta deberá ser visada por el establecimiento educacional como constancia que es “copia fiel del original tenido a la vista”, solamente una vez cumplido éste trámite podrán ser devueltos a sus dueños.

No se considerarán en el proceso de evaluación, aquellas carpetas incompletas o presentadas fuera de plazo.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

El Colegio San Ignacio de Viña del Mar, se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los Apoderados/as y en caso de ser ésta adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del proceso. Esto sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

III. DE LOS PLAZOS DE POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO OCTAVO:

Las postulaciones a becas se formalizarán mediante la presentación de un formulario de postulación, el cual estará disponible a partir del día **05 de septiembre de 2022**, y que debe ser enviado a través de correo electrónico contabilidad@sanignaciovina.cl a los apoderados/as que lo soliciten.

Cada postulante deberá entregar junto con el formulario, la documentación requerida en secretaría del colegio, a partir del **05 de septiembre hasta al 15 de septiembre** del año en curso.

ARTÍCULO NOVENO:

Las postulaciones recibidas, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y

Selección de Becas a **más tardar el día 30 de septiembre**

IV. DE LA COMISIÓN DE BECAS.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Las decisiones referentes a las asignaciones de becas estarán a cargo de una Comisión de Calificación y Selección de Becas.

La función de la Comisión de Calificación y Selección de Becas será de asignar el beneficio, garantizando la transparencia del proceso de postulación y asignación de la Beca. Esta Comisión estará conformada por las siguientes personas:

- La Dirección del Establecimiento Educacional o un representante que éste asigne.
- Un representante de los Profesores/as del nivel Básico (prekínder a 8º Básico)
- Un representante de los Profesores/as del nivel Medio (1º a 4º Medio).
- Un representante de la administración del establecimiento.
- Un representante de la entidad sostenedora.
- Encargado de administración y operaciones.

En el caso de los profesores, éstos serán designados por la Dirección, definiendo un horario afín para todos los integrantes de la comisión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Esta comisión deberá:

- a. Recibir todas las postulaciones conforme al procedimiento de postulación y plazos señalados en los artículos precedentes.
- b. Verificar y evaluar los antecedentes presentados por los postulantes, seleccionando a los beneficiarios.
- c. Elaborar un listado priorizado de los seleccionados, según el puntaje obtenido.
- d. Designar el porcentaje de rebaja arancelaria que le corresponda a cada caso.
- e. Asignar un monto de becas, que no supere al monto total de dinero destinado para el "Fondo de Becas".

V. DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez realizada las postulaciones se formará un expediente para cada estudiante con los todos los documentos presentados en la etapa de postulación, los cuales serán remitidos a la Comisión de Becas para su análisis y adjudicación de becas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

La Comisión Becas, previo estudio y análisis de la información presentada, calificará todas las solicitudes recepcionadas ya sea para "Becas Socioeconómicas" o bien para "Becas de Libre Disposición". Una vez finalizadas las sesiones de trabajo en que se analizarán separada y detalladamente las postulaciones presentadas, se confeccionarán los listados de carácter confidencial, ordenado con el puntaje de mayor a menor de cada uno de los postulantes, y de acuerdo con el puntaje obtenido se definirá el otorgamiento o no de la beca, actuando principalmente con el criterio de ingreso per cápita.

Además de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes entregados, la comisión podrá establecer comentarios de la realidad que afecte a una determinada familia, indistintamente

del ingreso recibido.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

La Comisión Becas del Establecimiento Educacional determinará de acuerdo con los antecedentes expuestos para cada estudiante, el porcentaje, ya sea total o parcial, del beneficio a entregar a cada postulante según lo señalado para cada tipo de becas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Antes del 08 de octubre, del respectivo año escolar, se comunicará por escrito a los padres y apoderados que hubiesen postulado al beneficio de la beca, el puntaje, monto y/o porcentaje de exención mensual con el cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del año escolar siguiente o bien su lugar de ubicación en la lista de espera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.

Una vez informado el apoderado de la adjudicación de una beca de financiamiento compartido, deberá aceptar por escrito la exención otorgada, dentro de los primeros 5 días siguientes de la comunicación señalada en el artículo anterior.

VI. DE LA APELACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación, y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de apelación por escrito ante la Dirección del Colegio, adjuntando los antecedentes que considere pertinente aportar.

Para esto tiene un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación del resultado de su postulación.

Estos documentos serán entregados a la Entidad Sostenedora, la cual puede solicitar información a la Comisión Becas y/o a los padres y/o apoderados, si lo estima procedente, y resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior.

VII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

La beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo al periodo marzo a diciembre del año siguiente de la postulación, pudiendo los padres y/o apoderados volver a postular al año siguiente, si las condiciones lo ameritan.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.

Los apoderados beneficiarios de la beca, que durante el transcurso del año escolar, retiren voluntariamente al estudiante o experimenten cambios favorables en su situación económica, deberán informar en el más breve plazo dicha situación a la Dirección del establecimiento.

El colegio debe proveer de inmediato el cupo producido, asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera correspondiente, el porcentaje de exención vacante. La nueva exención entregada regirá desde el mes que se adjudica la beca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.

El presente reglamento se entregará a todos los padres, madres y apoderados que matriculen a sus estudiantes en este establecimiento, no obstante, existirán ejemplares de este documento a disposición de quien desee informarse al respecto, en la Oficina de atención de apoderados del Colegio y en la respectiva página web.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

Todos los antecedentes e información presentadas por los postulantes, en el proceso de becas, será confidencial y reservada, estando sólo a disposición de la Superintendencia de Educación y Contraloría General de la República para su control.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

En cumplimiento del artículo N° 59 del Decreto N° 755, de 1998, del Ministerio de Educación, se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, como además cualquier modificación por parte del establecimiento educacional, la que tendrá vigencia a contar del período escolar siguiente.